

<b>ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE ENERO DE 2011</b>	
Hora de celebración: <b>20,30</b> horas	Lugar: Casa Consistorial de Bicorp
Tipo Sesión: <b>ORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

<p><b><u>Señores Asistentes:</u></b>  <b><u>Alcalde:</u></b>  Pascual Gandia Sotos</p> <p><b><u>Tenientes Alcalde:</u></b>  José Serrano Mollá</p> <p><b><u>Concejales:</u></b>  Virginio Pérez Garzón  M<sup>a</sup> Carmen Torondel Salazar  Eloina Castaño Gandia  Cándido Mollá Martínez  Ramiro Ruiz Gandia</p> <p><b><u>Secretario-Interventor</u></b>  <b><u>Acctal:</u></b>  Eva M<sup>a</sup> Hernández Palau</p> <p><b><u>Ausentes:</u></b></p> <p><b><u>Excusaron su ausencia:</u></b></p>	<p>En Bicorp, a 28 de ENERO de 2011, siendo las 20,30 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.PASCUAL GANDIA SOTOS se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan y que constituyen el quórum suficiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para celebrar sesión Ordinaria y pública.</p> <p>La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.</p> <p>Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Pte., se procedió a tratar los asuntos, que figuran en la convocatoria.</p>
---	---

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA ANTERIOR.**

Diose lectura del acta en borrador de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2010 y extraordinaria de 15 de enero de 2011, las cuales fueron aprobadas por la totalidad de sus miembros de derecho.

### **2º.- ESCRITOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Secretario de la Corporación se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última Sesión quedando enterada y conforme de:

#### **2.1.- Escritos:**

**2.1.1.-** Escrito del Servef por el que informa que en relación al expediente EMCORP la cantidad justificada es inferior a la cuantía de la subvención concedida por importe de 145,02 € (plus transporte)

**2.1.2.-** Escrito de la Agencia Valenciana de Turismo por la que fija la cuantía como compensación financiera a los municipios turísticos ejercicio 2008 por importe de 1.212,94 €

**2.1.3.-** La Entidad de Saneamiento de Aguas remite escrito por el que informa que las tarifas del canon de saneamiento para 2011, no sufren variación respecto a las del año anterior.

**2.1.4.-** Escrito del Servef por el que informa que en relación al expediente EPAMER la cantidad justificada es inferior a la cuantía de la subvención concedida por importe de 826,15 € (por existir bajas).

**2.1.5.-** Escrito de la Mancomunidad la Canal de Navarrés por el que informa que la cuota a pagar el año 2011 por todos los servicios, asciende a 2.927,72 € mensuales.

**2.1.6.-** Escrito de la Consellería de Educación por el que contesta a la propuesta del Colegio Público “los Pinos de Bicorp” sobre días no lectivos, a efectos escolares, realizada por este Ayuntamiento, por el que resuelve desfavorablemente sobre el día 17/03/2011.

**2.1.7.-** Escrito del SERVEF por el que informa que en relación al expediente de prórroga AEDL, debe hacerse un reintegro a favor de de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por importe de 524,65 € por no estar justificada totalmente, debido a la minoración del 5% de su salario desde junio hasta noviembre.

## **2.2.- Decretos:**

<b>Nº</b>	<b>Fecha</b>	<b>Texto</b>
138	26/11/10	Concesión licencia de obra menor a favor de D. Manuel Mollá Ruiz en su almacén sito en paraje “Chirrichana”
139	26/11/10	Concesión licencia de obra menor a favor de D <sup>a</sup> Elisa Moreno Mateu en su vivienda sita en Avda. Nacional, 2
140	30/11/10	Aprobación de pagos mes de noviembre
141	02/12/10	Alta en el padrón municipal de habitantes a favor de D <sup>a</sup> Nora Calle Calleja
142	02/12/10	Solicitud de subvención destinadas a la promoción institucional, estudios y eventos de interés local en pequeños municipios y entidades locales menores.
143	09/12/10	Aprobación liquidación relativa al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del bajo y la vivienda sita en Calle Cazuma, nº 30 bajo y 1º.
144	09/12/10	Aprobación liquidación relativa al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de la vivienda sita en calle Cazuma, nº 30, 2º.
145	09/12/10	Solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios año 2011
146	09/12/10	Solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Caminos Rurales del año 2011.
147	09/12/10	Solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de Actuaciones Programadas del año 2011.
148	09/12/10	Concesión licencia de obra menor a favor de D. Antonio García Pérez en su vivienda sita en Calle San Antonio, nº 22.
149	14/12/10	Adjudicación provisional contrato cesión terrenos municipales zona acampada y area recreativa del Benefetal para uso y aprovechamiento en actividades agroturísticas.
150	14/12/10	Concesión licencia de obra menor a favor de D. Luis Loscos García en su vivienda sita en C/San Antonio, nº 36.

151	20/12/10	Solicitud de subvención para financiación de equipamientos, señalización y mobiliario urbano en pequeños municipios.
152	22/12/10	Delegación celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Candido Mollá
153	27/12/10	No celebración sesión ordinaria de fecha 31/12/2010
154	30/12/10	Aprobación de pagos mes de diciembre.
1	03/01/11	Adjudicación definitiva cesión terrenos municipales zona acampada y area recreativa del Benefetal para uso y aprovechamiento en actividades agroturísticas.
2	07/01/11	Solicitud a la consellería de medio ambiente, agua, urbanismo y vivienda ayuda para realizar las obras de sustitución de tubería en la canalización de la red de agua potable.
3	12/01/11	Concesión cédula de habitabilidad de primera ocupación a favor de D. José Serra Mercé sita en Calle Maestro Serrano , nº 6
4	12/01/11	Solicitud programa EMCORP 2011
5	17/01/11	Concesión licencia de obra menor a favor de D <sup>a</sup> Mercedes Martinez Ferrer en su vivienda sita en calle Iglesia, 6
6	17/01/11	Concesión licencia de obra menor a favor de D <sup>a</sup> Regina Gímenez Hernández en su vivienda sita en calle larga, nº 38
7	17/01/11	Concesión licencia de obra menor a favor de D. Francisco Martinez Palau en su vivienda sita en Plaza Castillo, nº 11
8	17/01/11	Concesión licencia de obra menor a favor de D. José Tomas Griñon Muñoz en su vivienda sita en Calle Valencia, nº 15
9	17/01/11	Concesión licencia de obra menor a favor de D <sup>a</sup> Amelia Honrubia Sotos en su vivienda sita en calle San Roque, 9
10	17/01/11	Solicitud programa PAMER 2011
11	17/01/11	Solicitud a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, ayuda para realizar las obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal
12	18/01/11	Solicitud a la conselleria de turismo ayuda para la difusión de recursos turísticos en pequeños municipios.

La Corporación, queda enterada y conforme de los decretos dictados por la Alcaldía. Así mismo, también se da cuenta al pleno de que ha quedado elevado a definitivo con fecha 15/12/2010, la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2011, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tras haber sido expuesto al público dicho expediente y su documentación preceptiva por plazo de quince días, sin que en dicho periodo se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al mismo.

### **3º.- OBRAS Y SERVICIOS.**

#### **3.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRÉS.**

El Pleno de la Mancomunidad de la Canal de Navarrés, en sesión celebrada el 26 de julio de 2010, aprobó por mayoría absoluta, la nueva redacción de sus Estatutos para adecuarlos a lo establecido en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Diputación Provincia de Valencia, en fecha 20 de octubre de 2010, emitió informe favorable a la nueva redacción de los Estatutos de la Mancomunidad de la Canal de Navarrés.

Siguiendo el expediente administrativo correspondiente y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 95 y 93.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción por mayoría absoluta, del siguiente ACUERDO:

“I.- Aprobar la nueva redacción de los Estatutos de la Mancomunidad de la Canal de Navarrés, que queda como sigue:

## **<<ESTATUTOS REVISADOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRES**

### **Artículo 1º. Fundamento Legal.**

Las entidades locales de Anna, Bicorp, Chella, Estubeny, Navarrés y Quesa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, acuerdan constituirse en Mancomunidad para la ejecución en común de las obras y servicios de su competencia que se recogen en los presentes estatutos.

La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

### **Artículo 2º. Denominación.**

La Mancomunidad que se constituye se denominará MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRES. Sus órganos de gobierno y administración se ubicarán en Chella.

### **Artículo 3º. Fines.**

1. Los fines de la mancomunidad vendrán constituidos por el ejercicio de las competencias que, en el marco de la legislación estatal y autonómica, son asignadas a los municipios en orden al bienestar y la calidad de vida de los vecinos y transeúntes de los municipios que la constituyen en relación con los siguientes servicios:

- a) Prestación de Servicios Sociales y promoción y reinserción social.
- b) Turismo.
- c) Medio Ambiente y, en especial, gestión de residuos sólidos urbanos.
- d) Formación ocupacional y desarrollo local.
- e) Cultura y Deportes.

2. Para la prestación de nuevos servicios por la Mancomunidad, será necesaria el Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad. Si algún Ayuntamiento declinase la posibilidad de participar en dicho servicio deberá comunicarlo a la Mancomunidad en el plazo de un mes desde la notificación de la creación del citado servicio.

3. La ejecución de obras y prestación y explotación de los servicios podrá ser realizada por la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas por el Ordenamiento jurídico vigente.

4. En el cumplimiento de los fines enumerados en el párrafo 1 de este artículo, la Mancomunidad se subrogará, a todos los efectos, en la titularidad de los correspondientes servicios, concerniéndole la gestión integral de los mismos, con asunción plena de todas las competencias que, directa o indirectamente, sean necesarias en orden a la consecución de los mismos y, en especial, en todo lo referente a la imposición, ordenación y recaudación de los ingresos de derecho público que se estime necesario establecer.

5. Los municipios mancomunados podrán adherirse a la totalidad de los servicios previstos en cada momento o sólo a parte de ellos, siempre que sean susceptibles de consideración independiente.

#### **Artículo 4º. Órganos de Gobierno.**

Los órganos de gobierno de la Mancomunidad, que serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados, vendrán constituidos por:

- a) El Pleno de la Mancomunidad.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso.
- d) La Comisión de Gobierno, en su caso.
- e) Las Comisiones Informativas, en su caso.

#### **Artículo 5º El Pleno de la Mancomunidad.**

1. El Pleno de la Mancomunidad estará formado por los representantes de los Ayuntamientos. Cada municipio estará representado en el Pleno de la mancomunidad por su alcalde o alcaldesa y otro concejal o concejala, elegido por el Pleno correspondiente por mayoría absoluta y que se mantendrá en tanto no sea revocado por el Pleno que lo eligió o pierda su condición de concejal.

2. A los efectos de votaciones, en el Pleno de la mancomunidad se utilizará el sistema de voto ponderado, correspondiendo a cada municipio un número de votos que se asignará tomando como referencia la escala prevista en la legislación de régimen electoral general para la determinación del número de concejales que corresponden a los municipios, si bien los estatutos, atendiendo a la tipología poblacional de los municipios que conforman la mancomunidad, podrán, con carácter excepcional y debidamente justificados, reajustar los votos de alguno o algunos tramos de población para lograr una mayor representatividad.

El número de habitantes que servirá de base para la aplicación de esta escala será el de la población de los municipios que se haya tomado como referencia en las elecciones municipales inmediatamente precedentes a la constitución de la mancomunidad.

3. El voto será emitido por el alcalde o alcaldesa de cada municipio, si estuviere presente en la sesión, y en su defecto por el concejal designado como segundo vocal por el Pleno de esa corporación.

#### **Artículo 6º. Constitución tras las elecciones**

1. Finalizado el mandato de los ayuntamientos, los órganos de la mancomunidad continúan en funciones para la administración ordinaria de los asuntos, hasta la constitución de los nuevos órganos, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada.

2. Después de cada proceso electoral municipal y una vez que los ayuntamientos hayan comunicado a la mancomunidad su representante en la misma, el presidente en funciones convocará la sesión plenaria para la constitución y elección de los órganos de gobierno, todo ello de conformidad con lo establecido en los estatutos.

Esta sesión se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la constitución de los ayuntamientos. Si no se convocara dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el último día hábil de dicho plazo.

### **Artículo 7º. Atribuciones del Pleno.**

1. El Pleno de la Mancomunidad tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. La elección del Presidente.
  - b. El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
  - c. La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
  - d. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).
  - e. La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
  - f. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
  - g. El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
  - h. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
  - i. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
  - j. La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.
  - k. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).
  - l. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
  - m. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
  - n. Las demás que expresamente le confieran las leyes.
2. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Presidente y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

### **Artículo 8º. El Presidente.**

1. El presidente de la mancomunidad será elegido por el pleno de ésta entre sus miembros, por mayoría absoluta.

2. Podrán ser candidatos a la presidencia todos y cada uno de los vocales que componen el pleno.

3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en primera votación, se celebrará una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, resultará elegido el del municipio con mayor población.

4. Para la moción de censura del presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación de régimen local para tal supuesto.

#### **Artículo 9º. Vicepresidentes.**

El presidente designará uno o varios vicepresidentes, con un número máximo de tres, que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

#### **Artículo 10º. Atribuciones del presidente.**

Al Presidente de la mancomunidad le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Mancomunidad y presidir todos los actos públicos organizados por ésta.
2. Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad y la organización de los servicios administrativos de la misma.
3. Nombrar y cesar a los vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno.
4. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno, y de cualesquiera otros órganos de la Mancomunidad, y decidir los empates con voto de calidad.
5. Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos de la Mancomunidad.
6. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras mancomunadas.
7. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).
8. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
9. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.
10. La contratación de obras y servicios en los términos establecidos en la legislación sobre contratación de las Administraciones públicas.
11. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la

competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

12. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.
13. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
14. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
15. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.
16. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Generalitat Valenciana asignen a la Mancomunidad y no atribuyan a otros órganos.”

#### **Artículo 11º. La comisión de gobierno.**

1. La comisión de gobierno, que podrá ser creada por acuerdo del Pleno, se integra por el presidente y un número de vocales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno.

2. Corresponde a la comisión de gobierno:

- a) La asistencia al presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) El ejercicio de las atribuciones que el pleno o el presidente le deleguen.

#### **Artículo 12º. Régimen de las sesiones.**

1. Los órganos colegiados de la mancomunidad funcionarán en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, y extraordinarias que pueden ser, además, urgentes.

2. El pleno de la mancomunidad celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses, y extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo solicite, al menos, la cuarta parte del número de votos del Pleno.

3. En todo caso, el funcionamiento de los órganos colegiados se ajustará a la normativa de régimen local vigente en cada momento.

#### **Artículo 13º. Adopción de acuerdos.**

1. Los acuerdos del Pleno se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando el número de votos afirmativos sea superior al de negativos.

2. Para determinar las materias que precisan de acuerdos adoptados por mayoría absoluta, se estará a lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local o normativa que lo sustituya.

#### **Artículo 14º. Personal de la mancomunidad.**

Podrán prestar servicios en la Mancomunidad el personal seleccionado con arreglo a su oferta de empleo público, así como el personal al servicio de los entes

locales asociados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Régimen local valenciano.

#### **Artículo 15º. Hacienda de la mancomunidad.**

1. La Hacienda de la mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Aportaciones de los municipios, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- b) Ingresos de derecho privado.
- c) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios.
- e) Participaciones en los tributos de la Generalitat que, en su caso, se puedan establecer a su favor.
- f) Recargos sobre impuestos de la Generalitat o de otras entidades locales, que procedan.
- g) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- h) Ingresos procedentes de operaciones de crédito.
- i) Multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
- j) Cualquier otro que legalmente pueda establecerse.

#### **Artículo 16º. Recursos de la mancomunidad.**

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de sus recursos, la mancomunidad aprobará las Ordenanzas correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.

2. Corresponderá a los municipios facilitar a la mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en los artículos anteriores.

3. La mancomunidad podrá, en todo momento y por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 17º. Aportaciones de los municipios.**

1. Las aportaciones de los municipios se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por el Pleno de la mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta del número de votos del Pleno y serán las siguientes:

a) Una cuota principal, en función del uso y participación de cada entidad en los servicios que se presten mancomunadamente.

Para la determinación de esta cuota se aplicará como regla básica el número de habitantes de derecho de cada municipio según la última revisión anual, pudiendo aplicarse cualesquiera otros criterios que se consideren relevantes, cuando el Pleno así lo estime conveniente.

b) Una cuota complementaria y obligatoria para atender a gastos generales de funcionamiento, conservación y administración, en proporción al número de habitantes de derecho de cada municipio, según la última revisión anual.

c) Cuotas extraordinarias, establecidas por mayoría absoluta del número de cotos del Pleno, destinadas a finalidades de ese carácter.

2. Las aportaciones de los municipios a la mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas. A tal fin, cada corporación ordenará la pertinente detracción de la participación en los tributos del estado, en la proporción que corresponda, para su transferencia la tesorería de la mancomunidad, cursando las órdenes oportunas a la entidad o entidades bancarias correspondientes. A tal fin, los miembros de la mancomunidad otorgarán un poder notarial autorizando dicha detracción con carácter irrevocable en tanto sean miembros de la misma o, en todo caso, mientras existan deudas o saldos a favor de la mancomunidad por cualquier concepto.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en los supuestos de impago de cuotas, previo requerimiento de pago concediendo nuevo plazo de ingreso de 30 días y subsiguiente certificación de descubierto, el Presidente queda expresamente facultado para solicitar de cualquier administración la retención de las cuotas pertinentes a favor de la mancomunidad. Dicha retención es expresamente autorizada por los Ayuntamientos mancomunados al tiempo de aprobar los presentes estatutos.

#### **Artículo 18º. Presupuesto de la mancomunidad.**

La mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto por la legislación de régimen local vigente que será de aplicación en su totalidad, con las adaptaciones necesarias a la naturaleza propia de la mancomunidad.

#### **Artículo 19º. Patrimonio de la mancomunidad.**

1. El patrimonio de la mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente se adquieran, bien en el momento de la constitución o con posterioridad. A tal efecto, se formará un inventario conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente como en lo sucesivo en función de los siguientes criterios:

- número de habitantes de derecho según la última revisión del padrón,
- presupuesto general de la entidad.

#### **Artículo 20º. Operaciones de crédito y tesorería.**

1. La mancomunidad podrá concertar toda clase de operaciones de crédito a tenor de lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2. Las operaciones de crédito que pueda concertar una mancomunidad para financiar la realización de fines de su competencia podrán ser avaladas por los municipios que la integren, cuando el patrimonio propio de la mancomunidad o sus recursos ordinarios no sean suficientes para garantizar dicha operación.

#### **Artículo 21º. Duración.**

La mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

## **Artículo 22º. Modificación de los estatutos.**

La modificación de los estatutos en aquellos aspectos que se recogen en el artículo 95.2 de la Ley de Régimen Local Valenciano se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

La modificación de los estatutos en el resto de aspectos requerirá únicamente del Acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno de la Mancomunidad.

## **Artículo 23º. Incorporación de nuevos municipios.**

1. Para la incorporación a la mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación interesada.

b) El voto favorable de la mayoría absoluta del pleno de la mancomunidad.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la mancomunidad con posterioridad a su constitución vendrá determinada por el índice del patrimonio de la mancomunidad por habitante, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la entidad local que solicite su inclusión.

En defecto de lo anterior, aportará la cuota que resulte de aplicar los criterios establecidos en el artículo 17.1.b).

La aportación inicial será abonada en el mismo momento en que se notifique la aprobación de la incorporación a la mancomunidad por el pleno de ésta.

3. Además, deberá aportar todos los gastos que se originen a consecuencia de su incorporación a la mancomunidad, procediéndose a la reestructuración de la totalidad de las aportaciones en función de las modificaciones que se deriven de la nueva incorporación.

## **Artículo 24º. Separación de municipios.**

1. Los municipios integrantes de la mancomunidad podrán separarse de la misma previa solicitud aprobada por el pleno respectivo con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, y notificada a la Mancomunidad con una antelación mínima de un año. Para que se produzca la separación será necesario previamente que la entidad que se separe se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones, debiendo abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la mancomunidad que le sea imputable.

2. La separación de una o varias corporaciones no obligará al pleno a practicar la liquidación de la mancomunidad, quedando en suspenso el derecho de las entidades separadas hasta el día de la disolución, fecha en la que entrarán a participar en la parte alícuota de la liquidación de los bienes de la mancomunidad.

3. La separación forzosa sólo se podrá producir por las siguientes causas:

El persistente incumplimiento del pago de sus aportaciones.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la participación en los servicios, o la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados.

El expediente que se tramite para la separación forzosa de un municipio se iniciará con una propuesta de cualquiera de los miembros de la Mancomunidad, que deberá ser ratificada por al menos 1/3 de los votos del Pleno.

Una vez iniciado el expediente se requerirá al Ayuntamiento para que cumpla con sus obligaciones o presente las alegaciones que estime conveniente, y se le dará un plazo mínimo de 3 meses para que haga efectivo el cumplimiento de las mismas.

Si se produce el cumplimiento de las obligaciones pendientes en dicho plazo, el expediente quedará archivado, sin más trámite. Si, por el contrario, no se produjera el cumplimiento de las obligaciones pendientes el Pleno adoptará Acuerdo de separación forzosa, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta, y se liquidará a participación del Ayuntamiento en la Mancomunidad, siguiendo las reglas establecidas para la separación voluntaria.

#### **Artículo 25º. Disolución.**

La mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición del fin para el que fue creada.

b) Cuando así lo acuerde el pleno de la mancomunidad y los ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de votos del Pleno.

c) Por la asunción por otras administraciones de la prestación de los servicios asignados a la competencia de la mancomunidad.

#### **Artículo 26º. Liquidación.**

1. Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que se manifieste este propósito, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de votos del Pleno.

2. A la vista de los acuerdos municipales, el pleno de la mancomunidad, en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una comisión liquidadora formada por el presidente y, al menos, tres vocales, asistidos por el Secretario e Interventor, si existiese.

3. La citada comisión, en plazo no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios, derechos y acciones de la mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionará el personal, procediendo a proponer al pleno, a la vista de todo lo anterior, la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, en arreglo a idénticos criterios que los aplicados para la formación del patrimonio, señalándose el calendario de actuaciones liquidadoras.

4. La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del pleno de la mancomunidad, que será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.

## **DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA**

Los Ayuntamientos de los municipios mancomunados podrán conveniar con la Mancomunidad las fórmulas oportunas para que los registros de entrada y salida funcionen de forma coordinada a efectos de evitar desplazamientos innecesarios a los vecinos.

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

En lo no previsto por los presentes estatutos, resultará de aplicación lo establecido por la normativa de régimen local vigente en cada momento.>>

II.- Que se comunique el presente Acuerdo a la Mancomunidad de la Canal de Navarrés.”

### **3.2.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, ESTUDIOS Y EVENTOS DE INTERÉS LOCAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA C.V. EN EL EJERCICIO 2010.**

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da cuenta al pleno del decreto nº 142/2010 de fecha 2 de diciembre de 2010 cuyo literal es el siguiente:

“Resultando que con fecha 10 de noviembre de 2010, apareció publicada en el DOGV una orden de 8 de noviembre de 2010 por la que se convocan subvenciones destinadas a la promoción institucional, estudios y eventos de interés local en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2010.

Resultando que por esta Corporación existe verdadero interés en acometer la actividad objeto de la subvención, y

Vista la memoria presentada por ENRIQUE PALLAS PRODUCCIONES para la ejecución del proyecto denominado :  
**“Promoción Institucional de Bicorp a través del Teatro”.**

Considerando que este Ayuntamiento tiene la necesidad de recuperar obras de teatro, mantener y difundir la cultura teatral de la población, por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Acogerse a las ayudas destinadas a la promoción institucional, estudios y eventos de interés local en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2010 y aprobar la actuación al objeto de **“Promoción Institucional de Bicorp a través del Teatro”**, por un importe total de SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (6.310 € iva incluido), según memoria descriptiva.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo junto con el resto de documentación solicitada al efecto a la Consellería de Presidencia.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre al objeto de su ratificación.”

Sometido el decreto a votación ordinaria y efectuada esta, la misma fue aprobada por la totalidad de sus miembros de derechos.

### **3.3.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AÑO 2011 (PPOS)**

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da cuenta al pleno del decreto nº 145/2010 de fecha 9 de diciembre de 2010 cuyo literal es el siguiente:

“Vista la circular remitido por la Exma. Diputación Provincial de Valencia, Area de Cooperación Municipal, por el que se informa del inicio del proceso de elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS) 2011, bastando de momento la denominación completa de la obra y el importe del presupuesto de licitación, por el presente y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

**Primero.-** Solicitar a la Exma. Diputación Provincial de Valencia, Area de Cooperación Municipal, la inclusión de la obra “**ARREGLO DESAGUES, PLUVIALES Y PAVIMENTO EN C/ ROSALES, C/ SAN ROQUE Y C/ VALENCIA**”, por un importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS ( 54.620,00 €).

**Segundo.-** Remitir solicitud utilizando la carpeta Ayuntamiento de la pagina web de Diputación.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre al objeto de su ratificación.”

Sometido el decreto a votación ordinaria y efectuada esta, la misma fue aprobada por la TOTALIDAD de sus miembros de derecho.

### **3.4.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PLAN DE CAMINOS RURALES DEL AÑO 2011 (PCR)**

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da cuenta al pleno del decreto nº 146/2010 de fecha 9 de diciembre de 2010 cuyo literal es el siguiente:

“Vista la circular remitido por la Exma. Diputación Provincial de Valencia, Area de Cooperación Municipal, por el que se informa del inicio del proceso de elaboración del Plan de Caminos Rurales (PCR) 2011, bastando de momento la denominación completa de la obra y el importe del presupuesto de licitación, por el presente y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

**Primero.-** Solicitar a la Exma. Diputación Provincial de Valencia, Area de Cooperación Municipal, la inclusión de la obra **ASFALTADO CAMINO “EL MANAL”**, por un importe total de VEINTICUATRO MIL EUROS ( 24.000,00 €).

**Segundo.-** Remitir solicitud utilizando la carpeta Ayuntamiento de la pagina web de Diputación.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre al objeto de su ratificación.”

Sometido el decreto a votación ordinaria y efectuada esta, la misma fue aprobada por la TOTALIDAD de sus miembros de derecho.

### **3.5.- RATIFICACION, SI PROCEDE, SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PLAN DE ACTUACIONES PROGRAMADAS DEL AÑO 2011 (PAP)**

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da cuenta al pleno del decreto nº 147/2010 de fecha 9 de diciembre de 2010 cuyo literal es el siguiente:

“Vista la circular remitido por la Exma. Diputación Provincial de Valencia, Area de Cooperación Municipal, por el que se informa del inicio del proceso de elaboración del Plan de Actuaciones Programadas (PAP) 2011, bastando de momento la denominación completa de la obra y el importe del presupuesto de licitación, por el presente y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

**Primero.-** Solicitar a la Exma. Diputación Provincial de Valencia, Area de Cooperación Municipal, la inclusión de la obra “**SUSTITUCIÓN TUBERIA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN**”, por un importe total de SESENTA MIL EUROS ( 60.000,00 €).

**Segundo.-** Remitir solicitud utilizando la carpeta Ayuntamiento de la pagina web de Diputación.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre al objeto de su ratificación.”

Sometido el decreto a votación ordinaria y efectuada esta, la misma fue aprobada por la TOTALIDAD de sus miembros de derecho.

### **3.6.- APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BICORP.**

Visto que por Providencia de Alcaldía de se encargó la elaboración y redacción del Documento consultivo o de inicio del Plan General a la empresa GORTAL.

Visto que con fecha 28/03/2008 se aprobó el inicio de expediente de exposición al público del Plan General de Ordenación Urbana de Bicorp.

Visto que con fecha marzo 2008 se recibió el Documento consultivo o de inicio redactado por la empresa GORTAL que fue remitido al órgano ambiental para la emisión del Documento de Referencia.

Visto que con fecha 08/04/2008 se sometió el Plan General de Ordenación Urbana, Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Paisaje, a información Pública por periodo de un mes, publicado en el DOGV nº 5737.

Examinado el Proyecto del Plan, el Pleno, de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, adopta por unanimidad de sus asistentes que constituyen la totalidad de la corporación, el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Estimar las alegaciones presentadas en su día por varios vecinos del municipio en relación con el expediente de aprobación de Plan General referenciado, por los motivos expresados en el informe de de la Arquitecta D<sup>a</sup> Victoria Martí de fecha 16/06/2008, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

**Segundo.** Aprobar provisionalmente el Plan General de este Municipio con las modificaciones resultantes en el apartado anterior.

**Tercero.** Una vez diligenciado, elevar el expediente de Plan de Ordenación Municipal a la Consellería competente en materia de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

### **3.7.- RATIFICACION, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTOS, SEÑALIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS.**

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da cuenta al pleno del decreto nº 151/2010 de fecha 20 de diciembre de 2010 cuyo literal es el siguiente:

“Resultando que con fecha 19 de diciembre de 2010, apareció publicada en el DOGV una Orden por la que se convocan ayudas para la financiación de equipamientos, señalización y mobiliario urbano en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2011.

Resultando que por esta Corporación existe verdadero interés en acometer la actividad objeto de la subvención, y

Vista la memoria presentada para la ejecución del proyecto denominado :  
**“Equipamiento Dependencias Municipales”**

Considerando que este Ayuntamiento tiene la necesidad de equipar diversas dependencias, por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Acogerse a las ayudas para la financiación de equipamientos, señalización y mobiliario urbano en pequeños municipios y entidades locales menores

de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2011 y aprobar la actuación al objeto de "Equipamiento Dependencias Municipales" por un importe total de MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS (1.816,06 € iva incluido), según memoria redactada por la AEDL.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo junto con el resto de documentación solicitada al efecto a la Consellería de Presidencia.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre al objeto de su ratificación."

Sometido el decreto a votación ordinaria y efectuada esta, la misma fue aprobada por la TOTALIDAD de sus miembros de derecho.

### **3.8.- RATIFICACION, SI PROCEDE, SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA, AYUDA PARA REALIZAR LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE TUBERIA EN LA CANALIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE.**

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da cuenta al pleno del decreto nº 2/2011 de fecha 7 de enero de 2011 cuyo literal es el siguiente:

"Vista la orden de 10 de diciembre de 2010 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para los ejercicios 2011-2012 las ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras, por el presente HE RESUELTO:

**Primero.-** Solicitar a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ayuda para realizar las obras de **Sustitución de tubería en la canalización de la red de agua potable 2011.**

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente de la entidad local para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

**Tercero.-** Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre, al objeto de su ratificación."

Sometido el decreto a votación ordinaria y efectuada esta, la misma fue aprobada por la TOTALIDAD de sus miembros de derecho.

### **3.9.- RATIFICACION, SI PROCEDE, SOLICITUD PROGRAMA EMCORP 2011**

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da cuenta al pleno del decreto nº 4/2011 de fecha 17 de enero de 2011 cuyo literal es el siguiente:

“Vista la orden de 22 de diciembre de 2010 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Empleo Público de Interés Social, para el ejercicio 2011, y más concretamente en su capítulo I relativo al Programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (EMCORP), y

Considerando que este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar a dos personas para servicio de Promoción Turística, cinco personas para servicio de limpieza, una para el cuidado de niños y cinco para el mantenimiento de parques y jardines, por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Dar por aprobado el proyecto de contratación de los trabajadores antes citados para la financiación de estas contrataciones, acogiéndose al programa de colaboración con las Corporaciones Locales, y solicitar a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo acogerse este Ayuntamiento a la Orden de referencia para la realización de los siguientes trabajos:

- **Servicio de Promoción Turística**
- **Servicio de Limpieza**
- **Cuidado de niños y niñas**
- **Mantenimiento de parques y jardines**

Cuyo presupuesto total asciende a CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON TRENTA Y OCHO CENTIMOS **(109.521,38 €)** correspondiente al mismo a contratación.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo junto con el resto de documentación solicitada al efecto a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre al objeto de su ratificación.”

Sometido el decreto a votación ordinaria y efectuada esta, la misma fue aprobada por la TOTALIDAD de sus miembros de derecho.

### **3.10.- RATIFICACION, SI PROCEDE, SOLICITUD PROGRAMA PAMER 2011**

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da cuenta al pleno del decreto nº 10/2011 de fecha 17 de enero de 2011 cuyo literal es el siguiente:

“Vista la Orden de 22 de Diciembre de 2010, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas del Programa de Empleo Público de Interés Social, para el ejercicio 2011 (PAMER) y,

CONSIDERANDO los enormes beneficios que este Ayuntamiento ha recibido en años anteriores al acogerse a la misma, por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** SOLICITAR a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, acogerse este Ayuntamiento a la orden de referencia, siendo el objeto de la ayuda la contratación de dos brigadas con un total de dieciséis personas por seis meses para el mantenimiento de sendas y cauces de barrancos en el Término Municipal de Bicorp, cuyo presupuesto total asciende a CIENTO TRENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CENTIMOS (138.297,12 €) correspondiente a contratación, TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €) correspondientes a equipos de protección individual y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (7.625,00 €) correspondientes a inmovilizado material.

**SEGUNDO.-** REMITIR certificado del presente acuerdo junto con el resto de documentación solicitada al efecto a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

**TERCERO.-** Dar cuenta al ayuntamiento pleno en la próxima sesión que celebre al objeto de su ratificación.”

Sometido el decreto a votación ordinaria y efectuada esta, la misma fue aprobada por la TOTALIDAD de sus miembros de derecho.

**3.11.- RATIFICACION, SI PROCEDE, SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, AYUDA PARA REALIZAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS, RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da cuenta al pleno del decreto nº 11/2011 de fecha 17 de enero de 2011 cuyo literal es el siguiente:

“Vista la orden de 17 de noviembre de 2008 de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2011 las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal por el presente HE RESUELTO:

**Primero.-** Solicitar a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, al amparo de la orden reguladora de la citada Consellería, la ayuda correspondiente a la siguiente obra: **Memoria Valorada para el acondicionamiento y mejora de varios caminos rurales en el Término Municipal de Bicorp** (El Manal y Cruce del Buitre).

**Segundo.-** Que este municipio dispone de los terrenos y de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras mencionadas y que los caminos objeto de mejora no discurren por zona de afección en todo su trazado.

**Tercero.-** Que el autor de la memoria valorada de las obras aludidas, depende laboralmente de este municipio.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, al objeto de su ratificación.”

Sometido el decreto a votación ordinaria y efectuada esta, la misma fue aprobada por la TOTALIDAD de sus miembros de derecho.

### **3.12.- RATIFICACION, SI PROCEDE, SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE TURISMO, AYUDA PARA LA DIFUSION DE RECURSOS TURÍSTICOS EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS.**

Por la Sra. Secretaria Acctal, se da cuenta al pleno del decreto nº 12/2011 de fecha 18 de enero de 2011 cuyo literal es el siguiente:

Vista la Orden de 23 de diciembre de 2010, de la Conselleria de Turismo, por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas a la difusión de recursos turísticos de los municipios de interior de la Comunidad Valenciana, y siendo consciente de sus beneficios turísticos, por el presente HE RESUELTO:

**Primero.-** Solicitar a la Consellería de Turismo una subvención de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (8.879,50 €) conforme con la memoria presentada por la AEDL y el presupuesto presentado por la empresa GESTIÓN GRAFICA.

**Segundo.-** Aprobar el proyecto relativo a la reedición de guía de los senderos de corto recorrido de la población de Bicorp.

**Tercero.-** Comprometerse este Ayuntamiento a aportar la diferencia entre la subvención concedida, si procede, y el coste real del proyecto.

**Cuarto.-** REMITIR certificado de la presente resolución a la Consellería de Turismo para su conocimiento y efectos.

**Quinto.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre al objeto de su ratificación.”

Sometido el decreto a votación ordinaria y efectuada esta, la misma fue aprobada por la TOTALIDAD de sus miembros de derecho.

### **4.- RENDICIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2010.**

Por el Sr. Secretario, de conformidad con la base de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento se dio cuenta al pleno de:

- ✓ Estado de ejecución de gastos ejercicio corriente
- ✓ Estado de ejecución de ingresos ejercicio corriente
- ✓ Estado de ejecución de gastos ejercicio cerrado
- ✓ Estado de ejecución de ingresos ejercicio cerrado
- ✓ Saldos de Tesorería.

Correspondiente todo ello a fecha 31 de DICIEMBRE de 2010  
El Ayuntamiento Pleno queda informado de las cuentas del 4º trimestre 2010.

### **5º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno en relación a la liquidación de las fiestas 2010 organizadas por la Comisión de Fiestas, en las que este Ayuntamiento además de la ayuda anual de 4.000 €, ha tenido que aprobar un pago por importe de 5.928,34 €, debido al acuerdo adoptado en su momento con la Comisión de Fiestas,

de que en caso de haber pérdidas, siempre y cuando hubiera una buena gestión, este Ayuntamiento se haría cargo de la deuda.

Hay que destacar que de los 5928,34 €, 1800 € corresponden a los gastos ocasionados por la anulación de una orquesta por causas meteorológicas.

### **5.2.- Aprobación, si procede, concesión de subvención comparsa Al-Ben-Bucar y Alhabra.**

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno en relación a las instancias que se dejaron sobre la mesa, relativas a la solicitud de subvención por parte de la Comparsa Al-Ben-Bucar y la Comparsa Alhabra de Bicorp, y

Considerando que para el ejercicio 2010 está agotado el presupuesto relativo a ayudas, y

Visto que con fecha 15/12/2010 se aprobó el presupuesto del ejercicio 2011, donde si que existe consignación presupuestaria, para poder sufragar los gastos derivados como consecuencia de la fiesta de los Moros.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la solicitud de subvención de dichas comparsas por importe de 480 € para cada una de ellas con cargo al presupuesto del 2011.

**Segundo.-** Que en este sentido sea notificado a los interesados para su conocimiento y efectos.

**Tercero.-** Ordenar el pago para el mes de febrero.

### **6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Solicita la palabra la Concejala del PSOE D<sup>a</sup> Eloina Castaño y hace la siguiente pregunta: ¿Cómo está el tema de la cadena de la Belenguera?

El Sr. Alcalde le contesta que habló con Consellería y le dijeron que con la Ley en la mano, lo pueden hacer, ya que se puede pasar andando, pero no obstante, nos darían una llave al Ayuntamiento.

Solicita la palabra el Teniente Alcalde D. José Serrano y quiere que conste en acta lo siguiente:

*“Manifestar mi desacuerdo por la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el decreto 191/2010 de 19 de noviembre, del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana y que obliga a la divulgación en el Boletín Oficial de la Provincia y en otros medios de comunicación de los datos sobre bienes y actividades de los concejales de las corporaciones locales, ya que dicha información publicada atenta contra la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal ya que puede originar riesgos personales y familiares. Considero que no debería ser obligatorio su declaración y mucho menos su divulgación y más en nuestro caso en que la mayoría de los componentes de este Ayuntamiento no hemos percibido beneficio económico ni de otro tipo en toda la legislatura, que no pueda ser objeto de control por la agencia tributaria.”*

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la Sesión siendo la hora de las Veintiuna veinte, de lo que yo, el Secretario, Certifico.

Vº      Bº  
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Acctal.,

Fdo. Pascual Gandia Sotos

Fdo. Eva Mª Hernández Palau